

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de denegación

PROGRAMA PYME DIGITAL 2025

Resolución de denegación al Programa Pyme Digital

8 de julio de 2025

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2024 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas del Campo de Gibraltar, publicada el día 08/04/2025, en el Boletín BOP 66, ref. BDNS nº 45931 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas	MOTIVO DE DENEGACIÓN	
				Cod.	Observaciones
10	SDE-REG-25000000000005120	Francisco Jesús Gallego Rubiales	Fase I + Fase II	02	Facturación mínima
18	SDE-REG-25000000000004852	PABLO CASTAÑO CUEVAS	Fase I + Fase II	02	Facturación mínima
19	SDE-REG-25000000000000931	SALGONMED SL	Fase I + Fase II	02	Facturación mínima
22	SDE-REG-25000000000005172	MARÍA DEL CARMEN VICENTE ENAMORADO	Fase I + Fase II	02	Participación 2024
27	SDE-REG-25000000000004980	EVENTOS GRUPO DIVIERTETE SL	Fase I + Fase II	02	Facturación mínima
31	SDE-REG-25000000000005235	Julio Pérez Espinosa	Fase I + Fase II	02	Facturación mínima
39	SDE-REG-25000000000004866	MATEO LEON MELENDEZ	Fase I + Fase II	02	Facturación mínima

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaracampodegibraltar.com/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Algeciras, a 8 de julio de 2025

Manuel Tinoco

Secretario General